



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Fundación Tierra de Esperanza, para la ciudad de Viña del Mar.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1958

SANTIAGO, 05 DE JUNIO DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley de Presupuestos para el sector público respectiva; en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 4410 de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y


PSA/PCC/RPH/RGG/ALR/ef

Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
4. Jefa de la División Programática de SENDA.
5. División Programática SENDA (Área de Tratamiento de Adulto)
6. **Fundación Tierra de Esperanza (Dirección: en Exeter 540-D, Concepción)**
7. Dirección Regional de SENDA Valparaíso
8. Oficina de Partes, SENDA

S- 4636/14

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha **16 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y Fundación Tierra de Esperanza, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria, para la ciudad de Viña del Mar, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 4410, de 21 de noviembre de 2013, de este Servicio.
- 2.- Que dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.
- 3.- Que, el convenio, estableció en su cláusula sexta, la fecha y la modalidad en que la entidad debe hacer entrega a este Servicio, de los distintos informes de ejecución.
- 4.- Que, con el objeto de modificar la fecha de entrega del informe Final de Ejecución por parte de Fundación Tierra de Esperanza a este Servicio, las partes suscribieron un convenio con fecha 12 de mayo de 2014.
- 5.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la **modificación del convenio de transferencia de recursos**, de fecha **12 de mayo de 2014**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por una parte y Fundación Tierra de Esperanza, por la otra, para la para la ejecución del programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con consumo problemático de Alcohol y Drogas, modalidad denominada Intervención Ambulatoria Intensiva comunitaria, para la ciudad de Viña del Mar.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCHOL Y DROGAS, MODALIDAD DENOMINADA INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA , ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR.

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle

Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Fundación Tierra de Esperanza** en adelante también “la Entidad”, **R.U.T 73.868.900-3**, representada, según se acreditará, por don Hipólito Cáceres Barly, ambos domiciliados en Exeter 540-D, comuna y ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha **16 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés** y **Fundación Tierra de Esperanza**, representada, por don Hipólito Cáceres Barly, por la otra, suscribieron un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria, para la ciudad de Viña del Mar, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4410, de 21 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Fundación Tierra de Esperanza, para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: De las modificaciones.

Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta de dicho convenio, sólo en cuanto se refiere a la fecha en que debe rendirse el Informe Final de Ejecución del programa. En efecto, dicha resolución en su numeral 3 señala expresamente que: “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **12 de Septiembre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”, quedando en definitiva, la redacción de la siguiente manera : “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **14 de Octubre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”

TERCERO: Del convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: De la representación

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta de lo dispuesto en la Resolución N° 134 de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Hipólito Cáceres Barly para actuar en representación de **Fundación Tierra de Esperanza**, consta en Acta de Reunión de Consejo de Fundación Tierra de Esperanza, de fecha 11 de Agosto de 2011, ante el Notario Juan Espinoza Bancalari, Notario Público de Concepción.

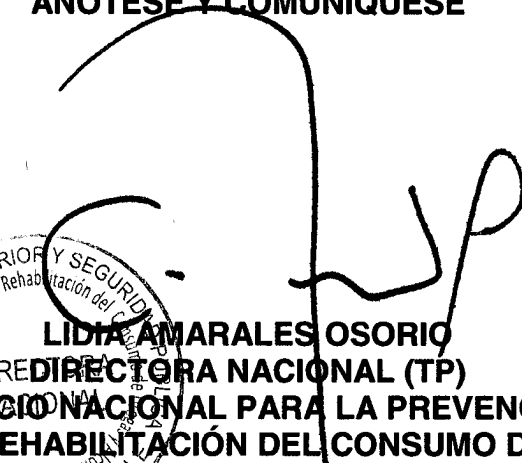
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: De las copias.


La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.

Firman: Hipólito Enrique Cáceres Barly. Representante Legal. Fundación Tierra de Esperanza. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

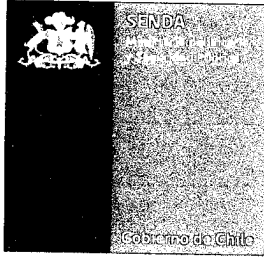
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL



δ EXAMINADO



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y DROGAS, MODALIDAD DENOMINADA INTERVENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA COMUNITARIA , ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, PARA LA CIUDAD DE VIÑA DEL MAR.

En Santiago de Chile, a 12 de mayo de 2014, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **Paulina Saavedra Arellano**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y **Fundación Tierra de Esperanza** en adelante también "la Entidad", R.U.T 73.868.900-3, representada, según se acreditará, por don Hipólito Cáceres Barly, ambos domiciliados en Exeter 540-D, comuna y ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Antecedentes Generales.

Con fecha **16 de octubre de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional doña **Francisca Florenzano Valdés** y **Fundación Tierra de Esperanza**, representada, por don Hipólito Cáceres Barly, por la otra, suscribieron un Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del Programa de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad denominada intervención ambulatoria intensiva comunitaria, para la ciudad de Viña del Mar, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 4410, de 21 de noviembre de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y que tuvo por objeto la transferencia de recursos por

parte del Senda a la Fundación Tierra de Esperanza, para la implementación del referido Programa de tratamiento y rehabilitación.

SEGUNDO: De las modificaciones.

Por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula sexta de dicho convenio, sólo en cuanto se refiere a la fecha en que debe rendirse el Informe Final de Ejecución del programa. En efecto, dicha resolución en su numeral 3 señala expresamente que: “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **12 de Septiembre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”, quedando en definitiva, la redacción de la siguiente manera : “3. Informe Final de Ejecución: este informe deberá presentarse el **14 de Octubre de 2014** y debe contener el cumplimiento de metas y objetivos del Programa conforme a lo establecido en el “Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2013” correspondiente al mismo, y presentarse conforme a las formalidades que determine SENDA.”

TERCERO: Del convenio.

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: De la representación

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Paulina Saavedra Arellano, consta de lo dispuesto en la Resolución N° 134 de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación con el Decreto Exento N° 2901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Hipólito Cáceres Barly para actuar en representación de **Fundación Tierra de Esperanza**, consta en Acta de Reunión de Consejo de Fundación Tierra de Esperanza, de fecha 11 de Agosto de 2011, ante el Notario Juan Espinoza Bancalari, Notario Público de Concepción.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

QUINTO: De las copias.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de los comparecientes.



HIPOLITO ENRIQUE CÁCERES BARLY
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA



PAULINA SAAVEDRA ARELLANO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

